



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003872 del 03 de septiembre del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070003872 del 03 de septiembre del 2024**, Por medio del cual se traslada unos (a) docentes en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en su artículo 2, por medio del cual se traslada a la señora **LUZ MILA ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39157638, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de Afro - Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede C.E.R PRIMAVERA, del municipio de MURINDO, plaza N° 16489, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora ANTONIA VALENCIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26377829; según lo expuesto en la parte motiva.

Según lo expuesto anteriormente, se hace necesario aclarar que la docente **LUZ MILA ALVAREZ RODRIGUEZ** no se traslada a institución y cargo allí expuesto, sino que se traslada para **I.E.R SIETE VUELTAS** sede **C. E. R. SAN JUANCITO** en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** en el área de **AFRO - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**.

Según lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el decreto N° 2024070003872 del 03 de septiembre del 2024, en el artículo 2, mediante el cual traslada a la señora **LUZ MILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39157638, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el nivel de Afro - Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede C.E.R PRIMAVERA, del municipio de MURINDO, plaza N° 16489, población afrodescendiente, en reemplazo de la señora ANTONIA VALENCIA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26377829; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Aclarar que la docente **LUZ MILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39157638, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, se traslada como Docente de Aula en el nivel Secundaria, cargo N° 17390 Afro - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL para la I.E.R SIETE VUELTAS, sede C. E. R. SAN JUANCITO en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ, población afrodescendiente, en nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones del decreto N° 2024070003872, no modificadas en el presente decreto, continúan su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Notificar la docente **LUZ MILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.



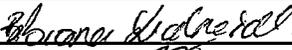
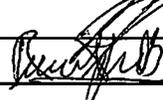
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		09/09/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		11-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			